

to fura dable o necesario, hasta conseguir el des-  
 tinamiento de tan improcedente cuanto tardia expe-  
 cion; y que temiendo entredicho de que las Excmas.  
 Corporaciones Provincial y Municipal se habian  
 ocupado ya de tan vital asunto, juzgaba  
 en el caso a la Sociedad Económica, de que  
 uniese sus gestiones con las de aquellas res-  
 petables Corporaciones, para hacer comprender  
 la injusticia estrana del pedido; y conseguir  
 el perdou completo de aquel impuesto, pues  
 en otro caso, solo el Gobierno habria recogido  
 sin gastos de administracion los recursos que  
 los habitantes del antiguo y nuevo conti-  
 nente habian contribuido para aliviar las  
 desgracias personales, y remediar los inun-  
 merables perjuicios causados por aquel horrible  
 creonteclimiento, por que habiendo recibido sola-  
 mente los colonos y pequenos propietarios el  
 26. pto de los perjuicios que los pintos oficiales  
 tararon a las producciones pendientes perdidas,  
 esta suma no alcanzaria quiza a satisfacer  
 la que por contribucion se desea trataba de  
 realizarse. Aceptada por la Sociedad la in-  
 dicacion antes referida, autorizó al Sr. Direc-  
 tor, para que ovistandose con los Presidentes  
 de la Excm. Diputacion y del Ayuntamiento,  
 averiguase lo que de cierto hubiese en el asu-  
 to, y que si por desgracia tenia fundamento  
 el hecho de que se trata, dispusiese se reu-  
 niera la Sociedad en sesion extraordinaria,  
 para acordar en definitiva las gestiones que  
 habian de practicarse

El mismo Sr.

El mismo Sr. Garcia Clemente hizo presente